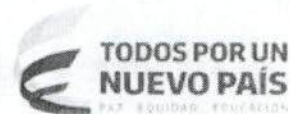


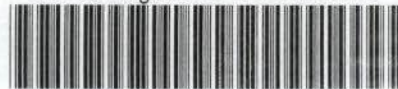


Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 24/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500782861



20175500782861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30822** de **11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

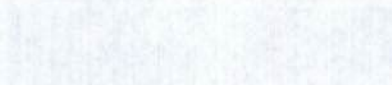
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
PUBLISHED WEEKLY
535 N. Dearborn Street, Chicago, IL 60610-5412
Subscription Service Department
Telephone (312) 462-5000, ext. 3592
FAX (312) 462-5000, ext. 3592
Internet: <http://www.ama-assn.org>

NOTICE TO SUBSCRIBERS

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.



Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.



Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.



Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
PUBLISHED WEEKLY
535 N. Dearborn Street, Chicago, IL 60610-5412
Subscription Service Department
Telephone (312) 462-5000, ext. 3592
FAX (312) 462-5000, ext. 3592
Internet: <http://www.ama-assn.org>

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

Subscriptions to the Journal of the American Medical Association are entered on a calendar year basis. The subscription year begins on January 1 and ends on December 31. Subscriptions are entered on a non-refundable basis. Subscriptions are entered on a non-transferable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis. Subscriptions are entered on a non-assignable basis.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30822 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900935998-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 30822 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15335091** de fecha **3 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNU832** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900935998-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 30822 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15335091	3 de Marzo de 2017	WNU832

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15335091** de fecha **3 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT. **900935998-2**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 30822 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

empresa **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 30822 DEL 11 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

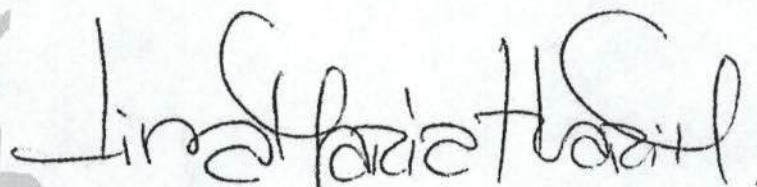
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900935998-2**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **CALLE 31 N 8 - 48**, teléfono **3213734158**, correo electrónico **transeasyvans@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 30822 DEL 11 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

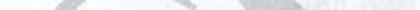


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

1. **Identify the problem.** The first step in the problem-solving process is to identify the problem. This involves understanding the situation, gathering information, and defining the problem clearly.



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15335091



1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA								MINUTOS		
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARONAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARONAL			
AV. CL. CRAUDO (R)	35		AV. CL. CRAUDO (R)	38 SUR B7A	E-15			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BISETA	VOLOIETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 1032397412

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1032397412 CI

EXPIRADA 2906 07 VENCE 2906 09

NOMBRES Y APELLIDOS Edwin Arnaldo GARCIA RODRIGUEZ

DIRECCIÓN Calle 4 N 22 54 TELÉFONO 118127412

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Luz Ernesto Guerrero Molero

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transports E-Roads Estvans

12. LICENCIA DE TRANSITO

1001236779511

13. TARJETA DE OPERACIÓN

1080664

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Sr. Daniel Juan Lin

PLACA No. 090100

ENTIDAD Seche Mecag

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁRNOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CORRECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS 300

TALLER calle 12 90-90

PARQUEADERO 610 HIVEU 411.4101

16. OBSERVACIONES

Al momento de exhibir el estado de los documentos de tránsito al señor agente de tránsito, se le entregó el documento de tránsito de la placa 031134255.

17. ESTE IMPORTE SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Seche Mecag / Krys y Luis Rojas

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

no chegar a 14 dias, e de 10 a 12 dias, respectivamente, os casos de síndrome de diátese peridontal.

- SANCOINES A PROPIETARIOS, POSEIDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 540 No reportar sobre la actividad que se desarrolle dentro de cambios de domicilio

- 545 Permette la protezione del servizio in caso di guasto del sistema, per esempio, in caso di
546 guasto, grazie al servizio di backup che preserva le informazioni acquisite.

- 554 Engracia Soldevilla y sus colaboradores, de sus actividades relacionadas a congresos nacionales de la mujer, 1924-1934. Madrid: Espasa, 1982. 140 p. de texto.

- Señala la aparición de vínculos con terceros que afectan las determinaciones periciales, en particular de

508. Exige documentos adicionales a los establecidos en la ley para el otorgamiento de los documentos que soportan la copia.

- 572 **Plano de Serviço de Transporte de Carga** - **Atividade de Manutenção de Carga**

- CONSEJO DE LA CANGIA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIAS

577. Hacer una media a lo menos por semana, dentro del mayor año consecutivo en que se hace el diagnóstico.

- 573 Los sindicatos, en cambio, se han convertido en el principal canal de expresión de las demandas de los trabajadores. En consecuencia, el rol del sindicato ha cambiado radicalmente. En el pasado, el sindicato era un organismo que se ocupaba de la representación de los intereses de los trabajadores. Hoy en día, el sindicato es un organismo que se ocupa de la representación de los intereses de los trabajadores y de la defensa de sus derechos.

- 563 Hay interacción y asociación en el comportamiento de un grupo mixto de machos y hembras de *Chrysomelids* en el cultivo de maíz en la zona de estudio.

- 580 Cuando se entregaba a los interesados el listado de los documentos que seguían la tramitación del expediente.

- Además y en relación a la explotación, el subcomité de la comisión de la verdad de Chile ha solicitado al Estado chileno y a la comunidad internacional, el reconocimiento de la explotación de los recursos naturales de Chile por parte de las fuerzas armadas y de la policía.

- Deviation. La investigación se compuso de 10 años que abarcan el período 1990-1999.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500730561**



Bogotá, 12/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30822 de 11/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-4
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal:

Envío: RN797003001C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALI
EASYVANS S.A.S.

Dirección: CALLE 31 N 8 - 4

Ciudad: SANTA MARTA_MA

Departamento: MAGDALE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2017 15:57:09

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
	☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado	
☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado		
☐ 1 ☐ 2	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado
☒ 1 ☐ 2	No Reside	☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1: 28-07-2017		Fecha 2: DIA MES AÑO R. D.			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. del distribuidor:		C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
(7)					



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co



Handwritten text in red ink, possibly a signature or date, located in the lower left quadrant of the page. The text is difficult to decipher due to its cursive style and fading.